



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, se ha resuelto:

1.- AMPLIACIÓN DE OFICIO DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABL. REGULADOS EN EL ART. 17.1 DEL DECRETO 155/2018 DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECT. PÚBL., ACTIV. RECREATIVAS Y ESTABL PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, Y SE REGULAN SUS MODALIDADES, RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN, Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE, CON MOTIVO DE LA FIESTA POPULAR Y TRADICIONAL FERIA DE PRIMAVERA 2025 (DÍAS 30 Y 31/05/2025 Y 01/06/2025). EXP. 2025 APER00087.

Abierta la sesión por la Presidencia con la asistencia de siete miembros corporativos, de los ocho que legalmente componen la Junta de Gobierno Local, al no haberse incorporado aún a la misma la Teniente de Alcalde Ana María Cebrián Sotomayor, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

Vista la Providencia de fecha 13/05/2025, por la que la Delegación Especial de Políticas de Empleo, Actividades y Polígonos Industriales, ordena la iniciación e incoación de oficio de expediente relativo a la ampliación del horario de cierre de los establecimientos regulados en el Art. 17.1 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación, y horarios de apertura y cierre, con motivo de la Fiesta Popular y Tradicional FERIA de Primavera (30 y 31/05/2024 y 01/06/2024).

Vista la información facilitada por el Área de Cultura, Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 14/05/2025, en la que se indica, que la feria de primavera 2025 será del 30 de mayo al 1 de junio.

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su Art. 23 (Ampliación municipal de horarios generales de cierre):

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN AMPLIAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL U OCASIONAL, PARA TODO SU TÉRMINO MUNICIPAL O PARA ZONAS CONCRETAS DEL MISMO, LOS HORARIOS GENERALES DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.1, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES O TRADICIONALES, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002EF8DD00Q3C3U0I0Q6J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 20/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/05/2025 10:13:41

DOCUMENTO: 20253078365
Fecha: 20/05/2025
Hora: 10:13

CSV: 07E9002EF8DD00Q3C3U0I0Q6J7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1º. Ampliar hasta un máximo de dos horas, el horario de cierre de todos los establecimientos públicos de este municipio o zonas del mismo, previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con motivo de la celebración de las actividades festivas populares y tradicionales, Feria de Primavera 2025 (días 30 y 31/05/2025, así como 01/06/2025).

1.-1.- Al estar referida a los establecimientos públicos del municipio o zonas del mismo, regulados en el citado artículo 17.1 del Decreto 155/2018 antes aludido, se remitirá traslado del presente Acuerdo al CPD, para su inserción en la página web municipal, para general conocimiento.

1.-2.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

1.-3.- Los horarios de cierre de cada día indicado, corresponden a la madrugada del día siguiente.

CSV: 07E9002EF8DD00Q3C3U0I0Q6J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002EF8DD00Q3C3U0I0Q6J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 20/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/05/2025 10:13:41

DOCUMENTO: 20253078365
Fecha: 20/05/2025
Hora: 10:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E9002EF8DD00Q3C3U0I0Q6J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002EF8DD00Q3C3U0I0Q6J7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 20/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/05/2025 10:13:41

DOCUMENTO: 20253078365
Fecha: 20/05/2025
Hora: 10:13

